



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**Resolución No. 3000**

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

**LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE.**

En uso sus facultades legales, y en especial las que le confiere el Decreto Distrital 561/06 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 4038 de Diciembre 18/07, fue nombrada en provisionalidad la Doctora **LYDA NIYIRETH OSMA PIRAZAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.782.526 de Ibagué (Tolima), en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 18 de la Subsecretaria General y de Control Disciplinario de la Secretaria por el término que dure el encargo del titular y cuya posesión se produjo el 28 de Diciembre de 2.007 según acta de posesión # 0218 de Diciembre 28/07 y con fecha de efectividad Diciembre 28/07 y el cual fue prorrogado hasta Julio 02/08 mediante resolución No. 1233 de Mayo 30/08 y hasta Julio 20/08 inclusive mediante la resolución No. 1607 de Junio 27/08, y que su retiro se produjo con efectos fiscales a partir Julio 21/08.

Que el Artículo 1º del Decreto 1919 del 27 de Agosto de 2.002., establece que: "*a partir de la vigencia del presente Decreto todos los empleados públicos vinculados o que se vinculen a las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva de los niveles Departamental, Distrital y Municipal, entre otros gozarán del régimen de prestaciones sociales señalado para los empleados públicos de la Rama Ejecutiva del Poder Público del Orden Nacional*".

Que el Artículo 20º del Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "*DE LA COMPENSACIÓN DE VACACIONES EN DINERO. Las vacaciones solo podrán ser compensadas en dinero en los siguientes casos: ...b) Cuando el empleado público o trabajador oficial quede retirado definitivamente del servicio sin haber disfrutado de las vacaciones causadas hasta entonces*".

Que el Artículo 24º Decreto Ley No. 1045 de 1.978 establece: "*De la prima de vacaciones. La prima de vacaciones creada por los Decretos-Leyes 174 y 230 de 1.975 continuarán reconociéndose a los empleados públicos de los ministerios, departamentos administrativos, superintendencias, establecimientos públicos y unidades administrativas especiales del orden nacional, en los mismos términos en que fuere establecida por las citadas normas. De esta prima continuarán excluidos los funcionarios del servicio exterior*".





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

Continuación de la Resolución No. 3000

*"Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente"*

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4° del Artículo 99 de la Ley 50 del 29 de Noviembre de 1.990: "Si al término de la relación laboral existieren saldos de Cesantía a favor del trabajador que no haya sido entregado al Fondo, el empleador se los pagará directamente con los intereses legales respectivos".

Que el Artículo 15° del Decreto 35 de 1.999, establece - "BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN. Los empleados públicos a que se refiere el presente decreto tendrán derecho a una bonificación especial de recreación, en cuantía equivalente a dos (2) días de asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo periodo vacacional. Igualmente habrá lugar a esta bonificación cuando las vacaciones se compensen en dinero".

Que el Artículo 32° del Decreto No. 1045 del 7 de Junio de 1.978, establece - DE LA PRIMA DE NAVIDAD - "Cuando el empleado público o trabajador oficial no hubiere servido durante todo el año civil, tendrá derecho a la mencionada Prima de Navidad en proporción al tiempo laborado, a razón de una doceava parte por cada mes completo de servicios, que se liquidara y pagara con base en el último salario devengado."

Que por lo anteriormente expuesto se hace necesario reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **LYDA NIYIRETH OSMA PIRAZAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.782.526 de Ibagué (Tolima); de la Prima de Vacaciones, las Vacaciones en Dinero y la Bonificación Especial de Recreación proporcionales por el periodo comprendido entre el 28 de Diciembre de 2.007 y el 20 de Julio de 2.008; la Prima de Navidad, las Cesantías e Intereses de Cesantías por el periodo comprendido entre el 1° de Enero y el 20 de Julio de 2.008, de acuerdo con la liquidación efectuada por la Dirección de Gestión Corporativa de la Secretaría, la cual forma parte de la presente providencia.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reconocer y ordenar el pago a favor de la Doctora **LYDA NIYIRETH OSMA PIRAZAN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 65.782.526 de Ibagué (Tolima), como únicos emolumentos salariales y prestacionales adeudados al momento de su retiro de la Entidad, la suma de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINCE PESOS (\$ 5'228.015,00) MCTE**, correspondiente a los siguientes conceptos:



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

BOG 3000

Continuación de la Resolución No. \_\_\_\_\_

*“Por la cual se reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales a un ex funcionario de la Secretaría Distrital de Ambiente”*

CONCEPTOS DEVENGADOS		CONCEPTOS DEDUCIDOS	
CONCEPTO	VALOR	CONCEPTO	VALOR
Prima de Vacaciones	\$ 819.112,00		
Vacaciones en Dinero	\$ 1'012.755,00		
Bonificación especial de Recreación	\$ 74.562,00		
Prima de Navidad	\$ 1'486.456,00	Cooperativas	\$ 0,00
Cesantías	\$ 1'720.434,00	Retención en la Fuente	\$ 83.805,00
Intereses de Cesantías	\$ 114.696,00		
<b>TOTAL DEVENGADO</b>	<b>\$ 5'228.015,00</b>	<b>TOTAL DEDUCIDO</b>	<b>\$ 83.805,00</b>
<b>TOTAL A PAGAR</b>		<b>\$ 5'144.210,00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, se hará con cargo al presupuesto de la Secretaría Distrital de Ambiente, de la actual vigencia fiscal.

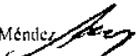
**ARTÍCULO TERCERO.-** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, ante la Directora de Gestión Corporativa de la Secretaría, el cual debe interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de notificación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los 01 SEP 2008

  
**NUBIA CONSUELO MORENO GONZÁLEZ**  
Directora de Gestión Corporativa

Proyectó: Lucius Álvarez Méndez 

Revisó: Nubia Pulomo Garfía 

Aprobó: Nubia Consuelo Moreno G.